



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el  
sistema jurídico ecuatoriano.**

**AUTOR:**

**Quezada Tapia, Kevin Andrés**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Valencia Balladares, Irene Alexandra Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**15 de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Quezada Tapia, Kevin Andrés** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

## TUTORA

IRENE  
ALEXANDRA  
VALENCIA  
BALLADARES

Firmado digitalmente por IRENE  
ALEXANDRA VALENCIA BALLADARES  
DN: cn=IRENE ALEXANDRA  
VALENCIA BALLADARES c=EC  
l=GUAYAQUIL  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2022-02-16 16:13:05:00

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Valencia Balladares, Irene Alexandra Mgs**

## DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández, María Isabel, Mgs.**

**Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Quezada Tapia, Kevin Andrés**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022**

**EL AUTOR**

f.   
**Quezada Tapia, Kevin Andrés**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN


Yo, **Quezada Tapia, Kevin Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022**

**EL AUTOR:**

f.

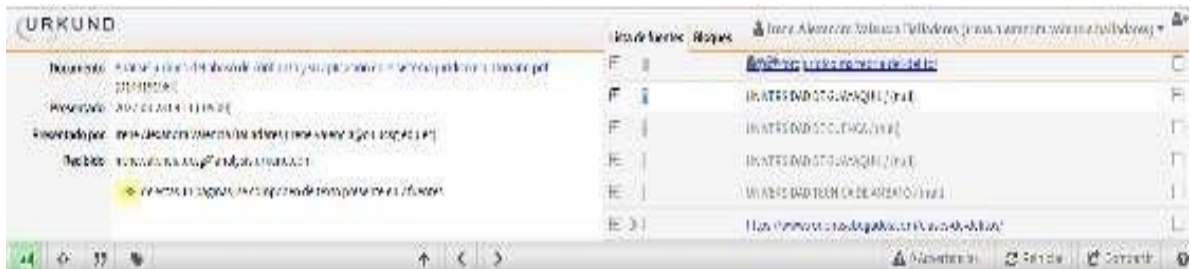
  
\_\_\_\_\_  
**Quezada Tapia, Kevin Andrés**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

## REPORTE DE URKUND



### TUTORA

IRENE  
ALEXANDRA  
VALENCIA  
BALLADARES

Firmado digitalmente por IRENE  
ALEXANDRA VALENCIA BALLADARES  
DN: cn=IRENE ALEXANDRA  
VALENCIA BALLADARES c=EC  
o=GUAYAQUIL  
Motivo Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2022-02-16 16:13:05:00

f. \_\_\_\_\_  
Ab. Valencia Balladares, Irene Alexandra Mgs

### EL AUTOR:

f. \_\_\_\_\_  
Quezada Tapia, Kevin Andrés

## AGRADECIMIENTO

***Agradezco enormemente a nuestro creador, por permitirme cumplir mi tan anhelado deseo de superación personal; de igual forma, a mis padres, por su apoyo indispensable en este arduo camino de preparación, por ser ellos quienes me han brindado todo su amor y comprensión en el día a día.***

También debo agradecer de forma muy especial a mi esposa que siempre me ha brindado su apoyo incondicional a cada momento para no desistir y lograr cada uno de mis objetivos.

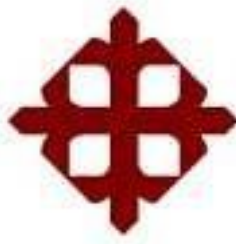
***Finalmente, agradezco a los docentes y tutora, por compartir sus conocimientos con vocación e interés formativo para guiarme y no estancarme en las dificultades presentadas.***

Kevin Andrés Quezada Tapia.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres por el enorme esfuerzo que hicieron por darme una herencia tan hermosa como es el estudio, por aconsejarme en los momentos difíciles de no desmayar sobre mis estudios y seguir a paso firme sobre mi objetivo de culminar mis estudios sobre la carrera de la facultad de Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas.

Es un trabajo de titulación inspirado en un tema de hecho que mi familia ha atravesado en carne propia donde uno de mis retos es hacer predominar la justicia en contra de estas personas dedicadas a estafar/abusar a la gente humilde.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. ROXANNA GOMEZ, Mgs.**  
OPONENTE

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. XAVIER CUADROS**  
DECANO

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO, Mgs.**  
*COORDINADORA DEL ÁREA*





## ÍNDICE

RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT .....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	2
TITULO.....	3
PROBLEMA.....	3
JUSTIFICACION E IMPORTANCIA .....	3
OBJETIVOS .....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos específicos.....	4
METODOLOGÍA.....	4
CAPITULO I: EL ABUSO DE CONFIANZA .....	5
ANTECEDENTES DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.....	5
DEL DELITO.....	7
Teoría del delito.....	8
Elementos del delito .....	8
Tipicidad .....	9
Antijuricidad.....	9
Culpabilidad.....	9
Punibilidad .....	10
Tipos de delitos mencionados en el COIP .....	10
Delito civil y Delito penal .....	12
Clasificación del Delito.....	13
CONCEPTO DEL COIP .....	13
Clasificación de las infracciones.....	14

¿QUÉ ES EL ABUSO DE CONFIANZA?.....	14
Tipos de abuso de confianza .....	15
Elementos del abuso de confianza .....	15
Otros elementos constitutivos del Abuso de confianza.....	16
CAPITULO II:.....	19
ANÁLISIS JURÍDICO.....	19
El abuso de confianza y el sistema jurídico ecuatoriano.....	19
CAPITULO III.....	25
CONCLUSIÓN.....	25
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....	27

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos de abuso de confianza .....	15
Figura 2 Elementos del abuso de confianza.....	16

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Delito civil Vs Delito Penal.....	12
---	----

## RESUMEN

El abuso de confianza, se refiere a aquel acto en el cual un propietario le permite a alguien tomar prestado o controlar periódicamente su propiedad y esa persona roba o usa la propiedad de manera inapropiada, romper las reglas de un fideicomiso o una persona que se aprovecha de la propiedad que se le ha dado por un período de tiempo, derivando en consecuencias como daños monetarios o una compensación equitativa por abusos de confianza.

El sistema jurídico ecuatoriano plasma que este delito no se opera como una modalidad de fraude, sino, como un aprovechamiento de la otra persona de manera equívoca y excesiva, en la cual, se efectúa actos de dominio sobre la cosa misma. Este delito en el Ecuador, se regula en el Código Orgánico Integral Penal en la sección novena sobre los delitos contra el derecho a la propiedad, específicamente en el artículo 187. En consecuencia, la investigación se adentra en el análisis del proceso de aplicación dentro del sistema judicial una vez que el sujeto pasivo haya iniciado legalmente la búsqueda de repercusiones contra el sujeto activo.

**Palabras Claves:** Abuso de confianza, Dominio, Propiedad, COIP, Sistema jurídico, Fraude.

## ABSTRACT

Breach of trust refers to an act in which an owner allows someone to periodically borrow or control their property and that person steals or misuses the property, breaks the rules of a trust, or takes advantage of a person property that has been given to you for a period of time, resulting in consequences such as monetary damages or equitable compensation for breaches of trust.

The Ecuadorian legal system states that this crime does not operate as a form of fraud, but as an erroneous and excessive use of the other person, in which acts of ownership over the thing itself are carried out. This crime in Ecuador is regulated in the Comprehensive Criminal Organic Code in the ninth section on crimes against the right to property, specifically in article 187. Consequently, the investigation delves into the analysis of the application process within the judicial system once the passive subject has legally initiated the search for repercussions against the active subject.

**Keywords:** Trust abuse, Domain, Property, COIP, Legal system, Fraud.

## INTRODUCCIÓN

Miles de hechos como defraudaciones y otras estafas se han hecho presentes dentro de las acciones de aquellos que no tienen consideración ni remordimiento por el deber y propiedad de otros. Cada día, los delitos suman y cobran consecuencias alrededor de todo el mundo, muchas de ellas no solo se quedan en una remuneración económica o una pena privativa de libertad, al contrario, algunas ni siquiera proceden en el sistema.

Pues, el abuso de confianza es casi idéntico al hurto, pero, la característica definitoria entre hurto y abuso de confianza es el elemento de adquisición legal por parte de la persona acusada de abuso de confianza.

De esta forma, el Dr. Galo Espinosa Medina menciona que:

El abuso de confianza, lo comete la persona a la cual se le entregaron mercaderías, billetes, escritos de cualquier especie, etc., para que fueran restituidos y para que les dé un uso o empleo determinado, pero fueron malgastados, despilfarrados o les dieron otro fin de manera fraudulenta. Este delito se da cuando la persona a quien se confía algunos bienes o cosas de valor, debido a la fe depositada por quien entrega las cosas para que se les dé el destino esperado por este, es defraudado por que se aprovechan de estas circunstancias para apropiarse y sustraerse estos bienes en beneficio y provecho de quien tuvo la obligación de depositarlos o entregarlos a quien correspondía. (Espinosa, 1987)

De esta forma, el delito de abuso de confianza, tal como se define en el Código Penal, con una pena de libertad de 1 a 3 años, a quien se le ha confiado de cualquier manera una propiedad, o cualquier dominio sobre una propiedad, ya sea sola o conjuntamente con cualquier otra persona, se apropia deshonestamente o convierte para su propio uso esa propiedad, o usa o dispone deshonestamente de esa propiedad en violación de cualquier disposición de la ley que prescriba la forma en que

se debe cumplir dicho fideicomiso, o de cualquier contrato legal, explícito o implícito, que haya hecho en relación con el cumplimiento de tal fideicomiso, o deliberadamente sufre cualquier otra persona que lo haga comete "abuso de confianza penal".

## **TITULO**

Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano.

## **PROBLEMA**

El abuso de confianza es un delito tipificado en el COIP en el Art.187, plasmando que: aquella persona que disponga de bienes o servicios patrimoniales para un fin distinto al determinado por una persona podrá ser demandando con un máximo de 1 a 3 años de pena privativa de libertad.

Así, muchos casos y hechos no han podido proceder ya que, tras el análisis literal del artículo, se alude que muchos de ellos no aplican para el procedimiento correspondiente.

Siendo así, importante emitir un análisis jurídico sobre este delito, alcance y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano.

## **JUSTIFICACION E IMPORTANCIA**

El delito de abuso de confianza ha venido evolucionando con el pasar de la historia jurídica, así, poco a poco ha logrado finalmente determinar sus rasgos constitutivos, sin embargo, en la práctica , se ha llegado a confundir el abuso de confianza con el robo y el fraude, por ello, una explicación más detallada de este delito resulta fundamental no solo para esclarecimiento del mismo, sino, para poco a poco ayudar a la instauración total de la independencia de este delito con un perfil detallado y fundamentado con sus características, elementos, procedimiento y aplicación.

De esta manera, el presente trabajo contiene información adecuada, oportuna,



elemental y entendible para los interesados en la materia, incentivando el espíritu científico, indagador y de discusión dentro del marco de respeto apropiado, para con ello aportar con análisis cimentados al crecimiento del Derecho Ecuatoriano.

## OBJETIVOS

### ***Objetivo General***

Analizar el delito de abuso de confianza tipificado en el Art. 187 del Código orgánico Integral Penal del Ecuador, mediante un análisis jurídico amplio y complejo de la materia, para aportar con información verídica y relevante e ir afianzando de perfil y autonomía el delito en cuestión.

### ***Objetivos específicos***

- Señalar los elementos del delito de abuso de confianza
- Explicar el sistema de aplicación del delito de abuso de confianza en el sistema jurídico ecuatoriano
- Exponer el criterio jurídico personal

## METODOLOGÍA

**Método analítico:** es empleado para desarrollar los criterios y juicios de valor tras el análisis de toda la información receptada, es de fundamental utilidad para el desarrollo total de esta investigación por su carácter de problema socio-analítico.

**Método sintético:** gracias a la utilización de este método es posible resumir y extraer la información más relevante de todas las fuentes investigadas, además, llegar a conclusiones o simplificación de los datos necesarios para la explicación fue un proceso en base a: compilación, recopilación, composición, integración y compendio de los datos, etapas propias del método.

# CAPITULO I: EL ABUSO DE CONFIANZA

## ANTECEDENTES DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA

Podemos referenciar que dentro del Código Frances y otros códigos se establece que:

Se da origen en la ciudad de Roma, donde se tenía un gran respeto hacia las propiedades privadas, no obstante, iniciaron con este tipo de delito que fue catalogado con el nombre de delito *furtum*, la cual en la actualidad es conocida como fraude.

En el Imperio Romano, no había distinción entre el *furtum* y el abuso de confianza, así, se creó un delito especial con el nombre de “estelionato” cuyo significado según la RAE es: “Fraude que comete quien en un contrato encubre la obligación que tiene hecha con anterioridad sobre un bien”; los romanos aplicaron como castigo el trabajo en las minas y el destierro temporal de Roma.

En base a lo mencionado, el concepto que se tenía del *furtum* en el derecho romano está muy relacionado con los actuales conceptos de delitos de estafa o abuso de confianza; mas no con conceptos contemporáneos del hurto que es lo que se pretendía establecer en aquellas épocas.

Sin embargo, se acuñe que la verdadera creación del delito de abuso de confianza fue en 1810 en el Código Napoleónico en su artículo 408, el diccionario de la lengua establece tal cual como una infidelidad que consiste en engañar o damnificar hacia la persona titular que, por falta de experiencia, por un afecto, por bondad excesiva confianza o descuido, se le da un crédito a terceras personas que con su superchería y mentiras logran convencer a la persona en la mayoría de casos en confiar por ejemplo bienes inmuebles, prestación de dinero, entre otros.

En el Código Penal de 1810 ya se tipifica claramente y se diferencia de otros, como el abuso de confianza y las estafas tienen como elemento común la apropiación indebida de un bien.

En 1971, la Ley Francesa implementó una ley para individuos que cometían el delito de apoderarse de bienes sin autorización del dueño, cuya sanción fue la degradación cívica, siendo esto:

La incapacidad de goce en virtud de la cual un condenado se ve desprovisto y excluido de todas las funciones, empleos o cargos públicos, privado de todos sus derechos cívicos y políticos, así como de ciertos derechos de familia. (Carlos Felipe Law Firm, 2012)

Además, en el artículo 379 del Código Francés, se describe sobre el delito de robo de la siguiente manera: la persona que engaña o sustrae fraudulentamente un bien o cosa que no es dueño la culpabilidad será de robo. Entendiéndose por robo, el único caso de sustracción fraudulenta de manejo por el cual se quita una cosa a su legítimo propietario o tenedor sin su consentimiento, con ello, se disminuye la extensión conceptual del antiguo Furtum Romano.

Así, en el Código Italiano:

El abuso de confianza se encuentra regulado como la apropiación indebida, a la cual ha definido como el hecho de quien, para obtener para sí o para otros un provecho injusto, se apropia de dinero o cosas muebles ajenas, cuya posesión tiene por algún título.

En consecuencia, en el Código Mexicano:

En 1871, se mencionaba que el abuso de confianza no tiene otro carácter que el de circunstancia agravante, y la comisión lo ha considerado bajo ese

aspecto y al mismo tiempo bajo el de un delito especial, como lo han hecho el Código Penal francés y todos los posteriores, por que, realmente son dos delitos diversos el de apoderarse alguno de cosa ajena mueble, sin el derecho y sin consentimiento de su dueño, que es lo que constituye el robo, y el de disponer indebidamente de una cosa ajena que se recibió en confianza o a virtud de un contrato que no transfiere el dominio.

Para 1929, se empieza a conceptuar el abuso de confianza como actualmente lo concebimos, al mencionar que se le haya transferido la tenencia y no el dominio; no divaga como el código anterior, aquí se concreta la necesidad de que el autor tenga la tenencia, elemento básico del delito en investigación.  
(DERECHO, s/f)

Por último, en los inicios del Código Penal Ecuatoriano de 1837, se guió el sistema francés hacia una relación casuística de las distintas maneras que se podría cometer el fraude (art.556). Por ende, se ampara a una formula general el “castigar” mediante la ley en contra el fraude en forma general, se reduce a una mera enumeración ejemplarizadora, cuyas conductas fraudulentas quedan aprendidas por concepto no especificado inicialmente.

## **DEL DELITO**

Para la Real Academia de España, un delito es toda: acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley. (RAE, 2001)

Así, se considera que el término “delito” se deriva del latín “delinquere”, sinónimo de ilícito, imputable, mal camino, antijurídica; siendo así, considerado como una acción típica.

No muy alejado a este concepto, para entendidos jurídicos, se considera al delito como:

Una conducta, recogida en la legislación penal asociada a una sanción penal, que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y atenta gravemente contra las concepciones ético- sociales, jurídicas, políticas y económicas esenciales de una sociedad, El derecho penal determina como delictivas las conductas que suponen una grave vulneración de las concepciones ético- sociales en un momento determinado de la historia de una sociedad. (Palladino Pellón y Asociados, s.f.)

Pero, ¿Cómo calificamos una acción o conducta como delito?, pues, ahí es donde incursionamos en la teoría del delito.

### ***Teoría del delito***

Es una parte de la ciencia del derecho penal que se encarga de analizar cuáles son los elementos o características que deben de concurrir en una conducta para que esta sea considerada como delito, o en su caso cuales son los elementos para que esta conducta se le niegue la calidad de delito. La teoría del delito determina cuando una conducta es verdaderamente delictiva. (Leyva, 2020)

Entendiendo por esto, que no toda acción o conducta es del todo delito, sino que antes de considerarse delito, se debe analizar si cumple o no con los elementos del delito.

### ***Elementos del delito***

#### **→ Acción u Omisión**

Se refiere a la conducta de los sujetos del delito, en los que pueden haber ocasionado el delito de forma directa por acción, o de supuesta forma indirecta, por omisión.

...Consiste en un hecho material producido por un ser humano. Ya que, sin la presencia de este elemento, continuar con el análisis de las demás

categorías sería algo inútil e innecesario. Por otra parte, la conducta puede presentar de forma activa o inactiva pero siempre inmiscuida dentro de ella la voluntad... (Sambache, 2019)

### ***Tipicidad***

La tipicidad hace hincapié a que contenga elementos que fundamenten lo injusto específico de una figura delictiva.

La conducta será típica, cuando cumpla con todos los requisitos o elementos mediante los que esa figura delictiva define el comportamiento prohibitivo específico del delito. Por tanto, una conducta delictiva es aquella que tiene la cualidad de hallarse comprendida dentro de la descripción de un injusto. (Carrillo, 2020)

### ***Antijuricidad***

Referente a lo ilícito:

Desvalor o desaprobación que posee un hecho dañoso o acto típico que es contrario a las normas del Derecho en general, es decir, se reprueba su accionar por estar contrario a las normas, las buenas costumbres y la sociedad... acciones imputables que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. (Castillo R. C., 2016)

### ***Culpabilidad***

Para que exista culpabilidad, es indispensable que quien haya cometido el ilícito; sepa que su actuar es contrario a la ley, este en el pleno uso de sus facultades mentales y así mismo que este tenga mayoría de edad, es decir sea imputable penalmente. Ya que, por el contrario, si quien comete el injusto presenta trastorno mental, no conoce que su actuar es contrario a derecho o su vez es menor de edad, no sería posible admitir su culpabilidad y atribuirle una responsabilidad penal seguido de la pena. (Sambache, 2019)

Entonces, se entiende por culpabilidad al lazo en lo intelectual y emocional que vincula al sujeto con el acto delictivo.

### ***Punibilidad***

Punible significa que exista una pena o sanción, por cuanto, la punibilidad del delito, es la advertencia establecida dentro del tipo penal como castigo, siendo este el resultado que se deriva de una conducta típicamente antijurídica y culpable. (Sambache, 2019).

### **Tipos de delitos mencionados en el COIP**

- Delitos contra la humanidad
- Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario
- Delitos contra la integridad sexual y reproductiva
- Delitos contra los derechos de libertad
  - Delitos contra la inviolabilidad de la vida
  - Delitos contra la integridad personal
  - Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar
  - Delitos contra la libertad personal
- Delitos contra el derecho a la igualdad
  - Delito de discriminación
- Delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar
- Delitos contra la libertad de expresión y de culto
- Delitos contra el derecho a la propiedad
- Delitos contra el derecho a la identidad
- Delitos contra la migración
- Delitos contra los derechos del buen vivir
  - Delitos contra el derecho a la salud

- Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización
- Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación
- Delitos contra el derecho a la cultura
- Delitos contra el derecho al trabajo y la seguridad social
- Delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama
  - Delitos contra la biodiversidad
- Delitos de acción privada contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana.
  - Delitos contra los recursos naturales
  - Delitos contra la gestión ambiental
- Delitos contra los recursos naturales no renovables
  - Delitos contra los recursos mineros
  - Delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles
- Delitos contra la responsabilidad ciudadana
  - Delitos contra la tutela judicial efectiva
- Delitos contra la eficiencia de la administración pública
- Delitos contra la administración aduanera
- Delitos contra del régimen monetario
  - Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la fe pública
- Delitos contra los derechos de participación
- Delitos contra la estructura del Estado Constitucional
  - Delitos contra la seguridad pública
- Delitos culposos de tránsito



## Delito civil y Delito penal

Tabla 1 Delito civil Vs Delito Penal

	<b>Delito Civil</b>	<b>Delito Penal</b>
<b>¿Qué es?</b>	<p>¿Constituye delito civil todo acto ilícito voluntario (imputable) contrario al ordenamiento jurídico (antijurídico), culpable (que causa relación entre el daño y el hecho) y que genera responsabilidad civil (contractual o extracontractual) para el agente que lo cometió? El hecho ilícito, hecho voluntario, cometimiento con dolo, el daño estimable en dinero y la responsabilidad Basta que haya una violación del orden jurídico realizada culpablemente y que de ella sederive un daño.</p>	<p>Involucran actos que son considerados como dañinos para la sociedad en su conjunto, en consecuencia, son considerados ofensas en contradel Estado o la jurisdicción del organismo persecutor.</p>
<b>Elementos</b>	<p>Se exige la existencia de un daño causado a otra persona. es necesario que el agente haya obrado con dolo, ya que si el autor solo ha procedido con culpa o negligencia el hecho ilícito no es delito, sino, cuasidelito.</p>	<p>Tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, el dolo, la culpa y la punibilidad.</p>
<b>Características</b>	<p>La reparación se fija por la extensión del daño ocasionado a la víctima, con prescindencia de la mayor o menor culpabilidad del autor</p> <p>La responsabilidad civil tiende a resarcir a la víctima del daño sufrido.</p> <p>El particular que ha sufrido un daño tiene desde entonces la acción de daños y perjuicios, distinta de aquella y que atañe sólo a la víctima por la responsabilidad civil del autor.</p>	<p>Es necesario que el acto encuadre dentro de alguna de las figuras previamente definidas por la ley conforme al principio nullum crimen, nullum poena sine lege. Se consuma incluso sin que ocasione ningún perjuicio a otro. No interesa tanto si el autor ha obrado con dolo o con culpa, sino si comprendió o no la criminalidad del acto</p> <p>La pena está en función de la gravedad del hecho y de acuerdo a la peligrosidad evidenciada por el sujeto.</p> <p>La responsabilidad penal persigue el castigo del delincuente</p> <p>Al Estado incumbe la responsabilidad penal; la acción represiva ya no corresponde a la víctima</p>

Elaborado por: Kevin Andrés Quezada Tapia  
Fuente: (Cedeño, 2011)

## ***Clasificación del Delito***

- **Delito doloso:** es aquel que se comete con conciencia, el autor quiso hacer lo que hizo.
- **Delito culposo:** se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado.
- **Delito por comisión:** se produce a partir del comportamiento del autor.
- **Delito por omisión:** es fruto de una abstención
  - Omisión propia: fijados por el código penal
  - Omisión impropia: (no se encuentran recogidos en el código penal).  
(Porto & Gardey, 2009)

## **CONCEPTO DEL COIP**

El Código Orgánico Integral Penal, es:

Un conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo, es decir un compendio legislativo que establece delitos y penas conforme al sistema penal ecuatoriano. El proyecto inicial fue presentado por la Comisión de justicia y estructura del estado el 14 de diciembre de 2013 ante la Asamblea Nacional del Ecuador y fue publicado en el registro oficial N. 180 del 10 de febrero de 2014. Este cuerpo legal contiene 730 artículos e incorpora 77 nuevos delitos, que no constaban en el anterior Código Penal. (Gob.ec, 2014)

Siendo así que, esta norma rige y prevalece sobre todo el sistema penal ecuatoriano, al ser de carácter punitivo, trae consigo las penas a los delitos en él tipificados. El COIP, no solo aporta con los detalles de los delitos y sus penas, sino también es una herramienta valiosa para todos los ciudadanos, ya que en este código encontramos: conductas, grados de responsabilidad, condiciones, requisitos, circunstancias, entre otros.

Con su última reformatión del diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, el COIP sanciona las infracciones, el COIP se aplicará en:

**“Art. 15.-** **Ámbito personal de aplicación.** - Las normas de este Código se aplicarán a todas las personas nacionales o extranjeras que cometan infracciones penales.” (COIP, 2014, pág. 16)

### **Clasificación de las infracciones**

**“Art. 19.- Clasificación de las infracciones. - Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones.”** (COIP, 2014, pág. 18)

Así, entendemos que nuestro Código Orgánico Integral Penal sanciona las infracciones, mismas que se dividen en delitos y contravenciones, para ello, en cuanto a la imposición de la pena, se consideran de igual forma los atenuantes y los agravantes.

***Por una parte, los delitos se refieren Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días. En cambio, la contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. (COIP, 2015)***

## **¿QUÉ ES EL ABUSO DE CONFIANZA?**

Según Gabriela Briceño:

El abuso de confianza es el hecho de que se presente la apropiación o el provecho propio por parte de una tercera persona sobre un bien inmueble o sobre una cosa que se ha recibido por el propietario por medio de un título para un uso determinado. (Briceño, 2021)

El delito de abuso de confianza forma parte dentro de los Delitos contra el

derecho a la propiedad; se comprende que el abuso de confianza se da por parte de una tercera persona al apropiarse de un bien inmueble la cual es concedido por el dueño mediante un título para su respectivo uso establecido.

En nuestra constitución, en el Art. 187 se menciona que:

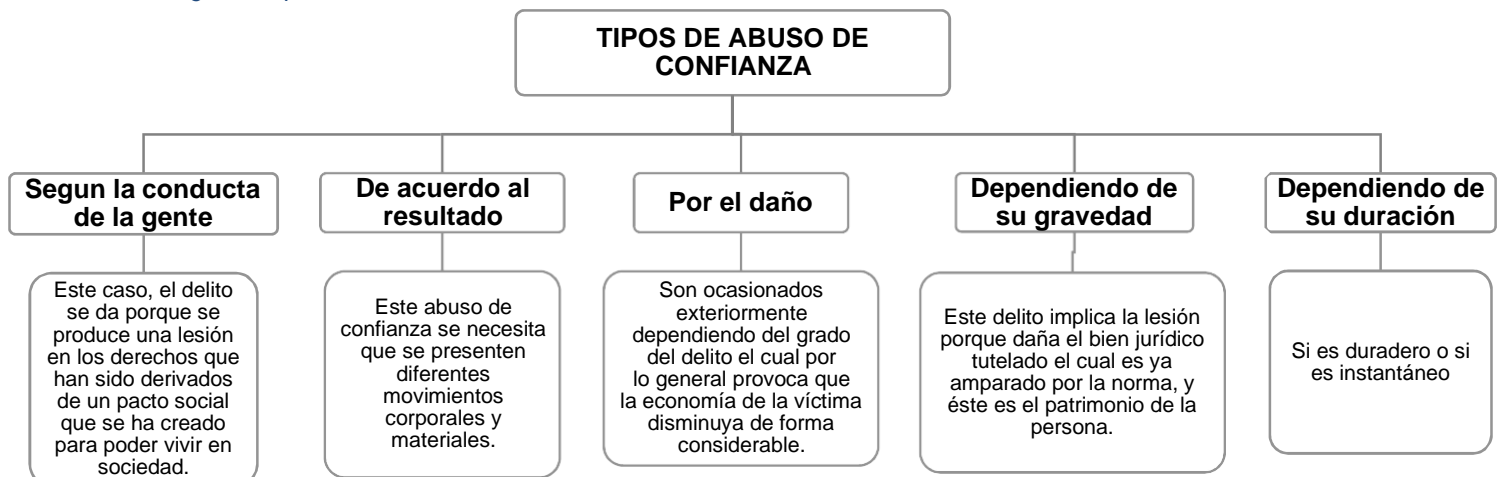
**Art. 187.- Abuso de confianza.-** La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera. (COIP, 2014, pág. 73)

## Tipos de abuso de confianza

Los tipos o clases de abuso de poder que pueden llegar a presentarse son:

Figura 1 Tipos de abuso de confianza



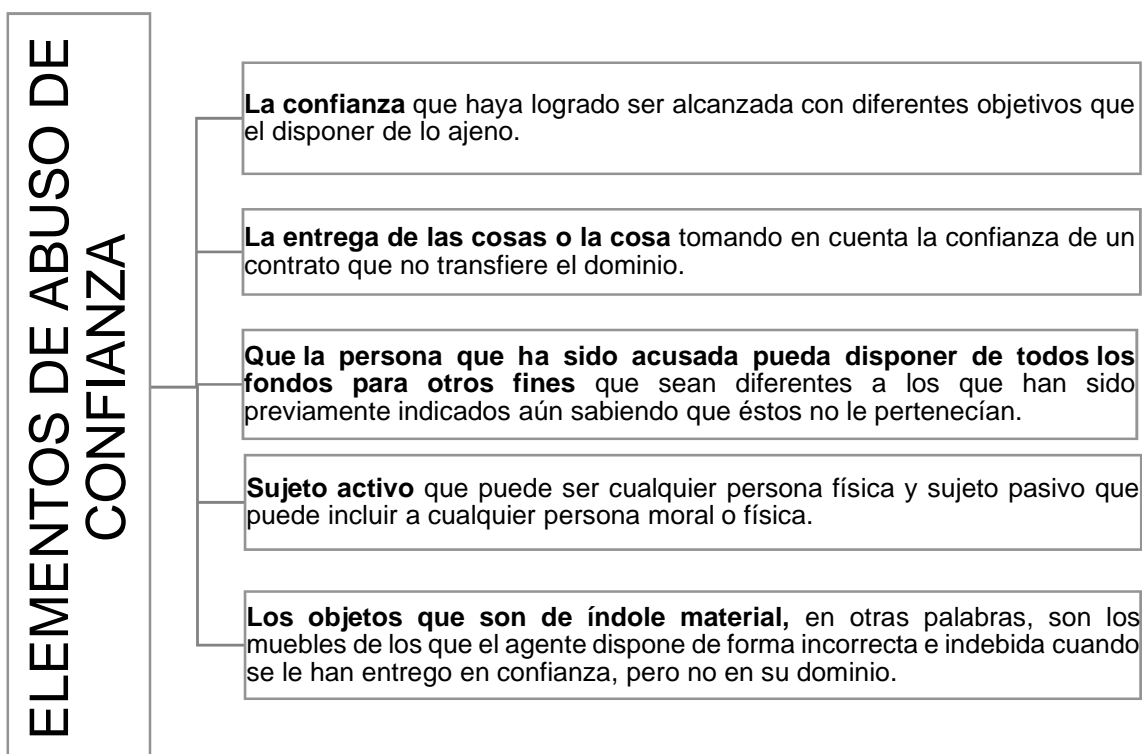
Elaborado por: Kevin Andrés Quezada Tapia  
Fuente: (Briceño, 2021)

En los tipos de abuso de confianza nos indica las maneras que podemos considerar ser agredidos por terceras personas y considerar abuso de confianza.

### **Elementos del abuso de confianza**

Dentro de los elementos que constituyen el abuso de confianza se mencionan:

Figura 2 Elementos del abuso de confianza



Elaborado por: Kevin Andrés Quezada Tapia  
Fuente: (Briceño, 2021)

## Otros elementos constitutivos del Abuso de confianza

Un escrito de la Escuela de Judicatura de República Dominicana formula que los elementos del delito de abuso de confianza son:

- El hecho material de sustraer o distraer;
- el carácter fraudulento de la sustracción o distracción o interés delictual del agente;
- el perjuicio causado al propietario, poseedor o detentador del objetivo sustraído o distraído;
- la naturaleza del objeto: efectos capitales, mercancías, billetes, finiquitos o cualquier documento que contenga obligación o que opere descargo;
- la entrega de este objeto, cuando ha sido confiado o entregado, a cargo de devolverlo o presentarlo o cuando tenía aplicación determinada; y,

- la circunstancia que la entrega haya tenido lugar a título de mandato, depósito, alquiler, prenda, préstamo a uso o comodato o para un trabajo sujeto o no a remuneración. (Suprema Corte de Justicia, 2021)

#### **4.4 Principios de abuso de confianza**

- Entrega de un bien, sin que se transfiera el de dominio
- Confianza sin fines de disponer de algo ajeno por el sujeto pasivo o víctima
- Que el sujeto activo disponga del bien para otros fines distintos a los indicados o acordados.

#### **4.5 Ejemplos de abuso de confianza**

Algunos ejemplos de este delito son:

- La no remuneración por la ejecución de un bien o servicio por el hecho de no poseer un documento debido a la confianza existente
- Prestar un vehículo u otra propiedad a un vecino y que este se aproveche de la acción.
- Un empleado que hace mal uso de un negocio o del nombre de este.
- Algún vendedor que recibe un dinero y nunca entre entregar el producto o servicio.
- La no devolución un bien prestado
- Apropiación indebida de bienes
- Alguna persona que reciba un dinero para un fin y la utilice en otro diferente, haga mal uso del mismo o no cumpla con lo acordado para la devolución del mismo.
- Administradores legales o fideicomisarios que fallan en hacer las distribuciones a los beneficiarios
- Un propietario le permite a alguien tomar prestado o controlar periódicamente su propiedad y esa persona roba o usa la propiedad de manera inapropiada.

- Usar los activos de terceras personas para su propio uso.
- La entrega de un bien sin el consentimiento del dueño legítimo.

## CAPITULO II: ANÁLISIS JURÍDICO

### **El abuso de confianza y el sistema jurídico ecuatoriano.**

El abuso de confianza es una violación de una ley, contrato u obligación que otorga una persona a otra, con el fin de esperar un trato honesto y justo de la otra parte. Las violaciones de la confianza pueden ir desde el engaño sobre la calidad, la cantidad o el precio de un producto hasta el pago de salarios inferiores a los acordados.

Si se actúa de manera deshonesto o maliciosa para quebrantar la confianza de otra parte mediante el engaño, puede ser llevado ante los tribunales por sus acciones.

Se establece que existen dos tipos de delitos que constituyen un abuso de confianza: penales y civiles. Los delitos penales incluyen el fraude y el abuso de confianza penal, mientras que, los delitos civiles buscan recuperar los daños y perjuicios por las pérdidas causadas por la conducta fraudulenta de una de las partes.

El COIP ha ido implementando la particularización de los diferentes delitos en búsqueda de evitar y responder a las lagunas legales, siendo así que, el delito de abuso de confianza se encuentra tipificado en nuestro actual Código Orgánico Integral Penal, Capítulo Segundo: Delitos contra los derechos de libertad, Sección Novena, correspondiente a los Delitos Contra el Derecho a la Propiedad, artículo numerado N°187, estableciendo el significado del delito y la pena de entre uno a tres años de pena privada de libertad.

En consecuencia, estableceremos los siguientes puntos importantes para la constitución y establecimiento del delito de abuso de confianza:

**Sujeto activo:** cualquier persona que haya aprovechado de la confianza depositada.



**Sujeto pasivo:** cualquier persona que haya confiado la tenencia del objeto.

**Elementos:** objetos de índole material, la entrega de la cosa, la confianza, disposición de la cosa para otros fines.

Además, es indispensable tener en cuenta el concepto de confianza, relacionado al delito en estudio:

Esperanza firme que se tiene en alguien o algo. Ánimo, aliento, vigor para obrar. Familiaridad (en el trato). Familiaridad o libertad excesiva. Dicho de una persona: Con quien se tiene trato íntimo o familiar. Dicho de una persona: En quien se puede confiar. Dicho de una cosa: Que posee las cualidades recomendables para el fin a que se destina (RAE, 2001)

Las relaciones de confianza se construyen mediante interacciones continuas de este comportamiento recíproco asumido y respetado por las partes. Y la confianza se rompe, o se estanca, cuando una de las partes no es recíproca.

De igual forma, según la Real Academia Española, el concepto de “abuso de confianza es:

Acción y efecto de abusar. El que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones con perjuicio de un inferior. Consistente en burlar o perjudicar a alguien que, por inexperiencia, afecto, bondad o descuido, le ha dado crédito. En derecho es circunstancia agravante de la responsabilidad penal. Ejercicio de un derecho en sentido contrario a su finalidad propia y con perjuicio ajeno. (RAE, 2001)

En contexto nacional, los casos por delitos de abuso de confianza han ido en aumento, ya que día a día la violencia, delincuencia, inseguridad, desconfianza y demás, aumentan.

Por consiguiente, una vez que se verifique la existencia del delito en cuestión, es decir, que el sujeto activo haya dispuesto del bien o la cosa en perjuicio del sujeto pasivo, destinados a un fin diferente al especificado, incluso ejecutando actos de dominio sobre el bien y se demuestre la confianza existente, el procedimiento a seguir dentro de nuestro sistema jurídico ecuatoriano es:

1. Presentación de la denuncia a la fiscalía, puede ser oral o escrita

En este paso, el afectado, víctima o sujeto pasivo deberá acercarse ante la Fiscalía General del Estado de la jurisprudencia donde sucedieron los hechos, con el fin de poner en conocimiento y denunciar los mismos.

Así, se puede hacer personalmente por parte del afectado de forma oral, e incluso, mediante un representante legal de forma escrita. (*Véase Anexo 1*)

Aquí, se debe esperar el sorteo de la designación de la fiscalía de patrimonio en caso de que se cuente, caso contrario, la designación del proceso direccionado a la fiscalía multicompetente.

2. Etapa de investigación previa (puede durar de hasta 2 años)

O Indagación fiscal, refiere a la etapa preliminar o preprocesal por parte de la Fiscalía como único responsable, en la cual se procede al acopio de los elementos de convicción, vestigios, presunciones. (Alvarado, 2017)

3. Instrucción fiscal o Audiencia de formulación de cargos

Inicio de la etapa procesal: una vez presentado los elementos de convicción, se acepta la formulación de cargos, dictando las medidas cautelaras necesarias contra los procesados. Aquí, se procede a la búsqueda de elementos que posterior serán pruebas en el juicio.

#### 4. Audiencia preparatoria de juicio

Se determina y valora las pruebas obtenidas dentro de la instrucción fiscal, esta es muy importante ya que, una vez valorada las pruebas, el juzgador tiene la potestad de llamar a juicio o dictar sobreseimiento al procesado. (EL PROCESO PENAL RDEP, 2019)

#### 5. Audiencia de juzgamiento

Resulta de las más importantes del proceso penal, se resuelve la conducta típica, antijurídica y culposa de las personas; se evalúan las pruebas y se someten a la contradicción e inmediación. (EL PROCESO PENAL RDEP, 2019)

#### 6. Recurso de Apelación

Nuestro Código Orgánico General de Procesos, establece:

**Art.256.-** Procedencia. El recurso de apelación procede contra las sentencias y los autos interlocutorios dictados dentro de primera instancia, así como contra las providencias con respecto a las cuales la ley conceda expresamente este recurso. Se interpondrá de manera oral en la respectiva audiencia. ( COGEP, 2015)

Entendiéndose por esto que, es el acto por el cual una de las partes en litigio comparece ante el juez que ha emitido un auto o sentencia desfavorable y le pide que remita el proceso al juez o tribunal superior para que sea éste quien vuelva a leer y examinar el expediente; y de haber error, lo corrija enmendando o revocando la providencia recurrida. (EL PROCESO PENAL RDEP, 2019)

#### 7. Recurso de Casación

**“Art. 266.-** Procedencia. El recurso de casación procederá contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictados

por las Cortes Provinciales de Justicia y por los Tribunales Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo.” ( COGEP, 2015)

El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado erróneamente.... Este recurso es extraordinario por cuanto el fallo que recurra de este es de triple reiteración y lo cual queda como jurisprudencia para la jurisdicción del Ecuador. (EL PROCESO PENAL RDEP, 2019)

No obstante, se debe destacar que el proceso contemplado no es de carácter inmediato, sino que, debido a las etapas procesales y el exhaustivo trabajo de investigación, información, revisión y planteamiento de los supuestos hechos, se estima alrededor de un plazo de duración de mínimo 1 año y máximo de 3 años. Al final de ello, el fallo dictaminara de 1 a 3 años de pena privativa en virtud de retribución de los daños juzgados.

Puesto en conocimiento todos los aspectos esenciales de la constitución de este delito, es importante indicar que puede ser efectuado tanto entre: amigos, conocidos, socios, colegas, compañeros e incluso miembros de la propia familia. Siendo estos lazos ningún impedimento para que personas sin escrúpulos efectúen de mala fe los bienes a ellos confiados.

Con ello, se busca distinguir claramente este delito con las siguientes cualidades:

- \* El dueño original de la propiedad deliberada y legalmente permitió que el denunciado tuviera o tomara prestada la propiedad, dinero o activo patrimonial, con la expectativa de recuperar la propiedad o que el demandado la administrara de acuerdo con los intereses del dueño. El propietario encomendó al denunciado.

- \* El denunciado debe tomar y/o usar esa propiedad encomendada para fines egoístas sin el permiso del propietario.
- \* El denunciado toma la propiedad con la intención de sacarla de la posesión del propietario.

Aquellos carentes de carácter, virtud, ética y escrúpulos para ejecutar alguna infracción con dolo, deberán de ser sancionados acorde se establece en la Ley, con ello, buscamos la disminución de delincuencia, mayor reflexión y reformamiento social.

## CAPITULO III

### CONCLUSIÓN

- Tras el estudio del delito, se logra concluir que el delito de abuso de confianza refiere a la apropiación del bien ajeno, sin poseer el correspondiente título traslativo de dominio de la cosa, lo cual constituye el presupuesto esencial del delito.
- Recalcando el abuso de la buena fe del sujeto activo, añadiendo que, abarca el delito de usar una firma de otra persona en algún documento en blanco, atente con algún documento en perjuicio del firmante.
- En nuestro sistema jurídico, el abuso de confianza se encuentra dentro de las defraudaciones, ya que se consideran un tipo de lesión patrimonial por fraude.
- El sistema jurídico ecuatoriano contiene en el artículo N° 187 del Código Orgánico Integral Penal, la tipificación de este delito; pero, para catalogar que algún suceso este dentro del delito de abuso de confianza, es necesario un examen minucioso de los hechos y se debe dar una justificación clara, donde se verifiquen los elementos y poder establecer si es o no abuso de confianza.
- El abuso de confianza puede ocurrir en muchas situaciones fácticas. Los ejemplos pueden incluir relaciones tales como maestro y alumno, padre e hijo, empleador y empleado, asesor profesional y cliente, o cuidador (remunerado o no) y dependiente. También puede incluir situaciones como un taxista nocturno y un pasajero solitario. Finalmente, se establece que:
- Las características del delito son: existencia de sujeto activo y sujeto pasivo, es una infracción de tipo delito: en contra del patrimonio, existencia de ejecución de dominio sobre la cosa, es punible, y, el objeto son los bienes muebles.
- Los elementos son: objetos de índole material, la entrega de la cosa, la

confianza, disposición de la cosa para otros fines. La sanción es: pena privativa de libertad de uno a tres años

- El procedimiento es: presentar la denuncia, investigación previa y demás diligencias, instrucción fiscal (inicio de etapa procesal), formulación de cargos, audiencia de prueba, audiencia de juzgamiento y recursos de impugnación.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

En cuanto a la sociedad, para evitar ser estafado lo primordial es conocer la ley, además, se recomienda no confiar ampliamente en cualquier persona por más familiaridad o consanguineidad que se considere tener, ya que muchas veces es de esta conexión cercana que se aprovechan y profanan las atribuciones que se les atribuye.

Concatenado a ello, la tenencia, administración o uso de dinero, bienes o activos es un tema muy íntimo y delicado, en el cual, salvo casos necesarios trabaje con una tercera persona, de ser posible, haga uso de contratos o acuerdos sobre los bienes muebles en cuestión; a pesar de ello, siempre manténgase al tanto de las acciones, transacciones o movimientos que se realicen, con el fin de evitar: malversación de fondos, inadecuados usos de la cosa, cambio de fines y abusos de atribuciones encomendadas.

En cuanto al sistema jurídico, se sugeriría agilizar las diligencias necesarias con el fin que no transcurra demasiado tiempo para la sanción de los delitos. Con ello, no se minimiza o descarta las etapas necesarias, al contrario, a nivel nacional, lo que ansiosamente se espera es la retribución a las lesiones ocasionadas, por ello, entre más rápido se den respuestas por parte del órgano encargado, mayor será el alivio para los sujetos pasivos.



## ANEXOS

### Anexo 1: Modelo de Denuncia por Delito de Abuso de Confianza

#### DENUNCIA O QUERRELLA POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, DAÑOS Y LOS QUE RESULTEN.

#### C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS P R E S E N T E

\_\_\_\_\_, mexicana, mayor de edad, autorizando para oír notificaciones a los \_\_\_\_\_ a quienes propongo como coadyuvantes de esta H. Representación Social, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ de esta ciudad, ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo:

Mediante el presente escrito y por mi propio derecho, vengo a presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra del señor \_\_\_\_\_ y quienes resulten responsables, respecto de los hechos que más adelante se relatarán con el objeto de ser constitutivos de alguno de los delitos previstos en la ley se proceda en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales a consignar ante Juez competente a quien resulte responsable, en relación con la posible comisión de los delitos de \_\_\_\_\_. Fundo mi denuncia en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho \_\_\_\_\_.

#### HECHOS:

1.- En el mes de \_\_\_\_\_ me trasladé a la Ciudad de \_\_\_\_\_, dado que tuve conocimiento de que existía una franquicia de regularización de vehículos importados de los \_\_\_\_\_ recibí el encargo de varios conocidos míos de que regularizara la documentación de sus vehículos. \_\_\_\_\_. El \_\_\_\_\_ sería la persona encargada de conducirme a una oficina que se dedicaba a hacer esos trámites, viniendo yo recomendada por el Sr. \_\_\_\_\_, quien reside en la \_\_\_\_\_ el cual hizo el viaje conmigo a esta Ciudad. Aquí en \_\_\_\_\_ los Sres. \_\_\_\_\_ quienes aparecían como propietarios de una oficina ubicada en la finca \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de esta ciudad, a los cuales les encargue la regularización de vehículos tipo \_\_\_\_\_, cobrando por el trámite la cantidad de \_\_\_\_\_ de pesos por c/u incluyendo placas, tenencias, impuestos, calcomanías, habiéndoles pagado en esa ocasión el \_\_\_\_\_ del mencionado importe, y generando mi confianza al diferir ellos mismos el pago del otro \_\_\_\_\_ hasta que me enviaran a la \_\_\_\_\_ a la documentación de los vehículos mencionados.

2.- Aproximadamente dos o tres semanas después me llamó el Sr. \_\_\_\_\_ varias veces hasta la ciudad de \_\_\_\_\_ a fin de hacerme saber que había oportunidad de regularizar otros vehículos incluyendo los modelo \_\_\_\_\_. Para lo anterior me dio la cotización de los precios en dólares, al tipo de cambio vigente de acuerdo con el modelo que fuese. En si esa manera traje a la \_\_\_\_\_ la documentación y pago total de los siguientes vehículos: \_\_\_\_\_.

3.- En esa ocasión se comprometió el Sr. \_\_\_\_\_ a entregarme en un lapso no mayor de \_\_\_\_\_ días los documentos que

acreditaran el pago de los impuestos correspondientes para la legal importación de los vehículos mencionados.

Resulta que transcurridos los días pactados nunca logré que se me entregara la documentación de dicho vehículo, por lo \_\_\_\_\_ cual ante mi insistencia la persona mencionada reconoció en el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que le era imposible el trámite de dichos documentos, por lo cual quedó claro que fui víctima de un engaño y que por ese medio la persona mencionada tuvo un lucro indebido, incurriendo en una conducta tipificada por la ley como delito.

Por lo cual me veo precisada a presentar esta denuncia con el objeto de que se proceda conforme a la ley.

Fundo este escrito en los artículos \_\_\_\_\_ del Código Penal Federal. Norman el procedimiento los artículos inciso \_\_\_\_\_ y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-**Tenerme por presentado en tiempo y forma interponiendo formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra del señor \_\_\_\_\_ por el delito que se tipifique, además de los que señalo en la presente Denuncia.

**SEGUNDO.-** LAS DOCUMENTALES consistentes en:

1.- Recibo de fecha del \_\_\_\_\_, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), por concepto compra-venta de un automóvil \_\_\_\_\_ tipo \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con un número de serie \_\_\_\_\_. Pagando con cheque de la sucursal \_\_\_\_\_, con número de cheque \_\_\_\_\_, por la cantidad arriba señalada.

**TERCERO.-** Ordénese se inicie la Averiguación Previa y se señale fecha para la ratificación de mi escrito.

**CUARTO.-** En su oportunidad, ejercitar la acción penal correspondiente por el delito que resulte, aparte de los que señalé en el cuerpo de este escrito.

**QUINTO.-** El señor \_\_\_\_\_ puede ser localizado en su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ de esta ciudad.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

## REFERENCIAS

- COGEP. (2015). *Código Orgánico General de Procesos, COGEP*.  
Obtenido de (Archivo PDF): <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/Codigo-Organico-General-Procesos.pdf>
- Alvarado, J. E. (2017). *Investigación Previa*. Obtenido de derechoecuador.com:  
<https://derechoecuador.com/investigacion-previa/>
- Anchundia, F. (2020). *La pena en el delito de abuso de confianza en el Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11374/1/PIUBAB002-2020.pdf>
- Barrado, R. (Junio de 2018). *Teoría del delito, evolución, elementos integrantes*.  
Obtenido de Barrado-Castillo.-Comunicación.pdf: <https://ficp.es> › Barrado-Castillo.-Comunicación.pdf
- Briceño, G. (2021). *Abuso de confianza*. Obtenido de euston96.com:  
<https://www.euston96.com/abuso-de-confianza/>
- Carlos Felipe Law Firm. (2012). *De las penas: degradación cívica*. Obtenido de fc-abogados.com: [https://fc-abogados.com/es/de-las-penas-degradacion-civica/#:~:text=La-degracion-es-la-incapacidad,de-ciertos-derechos-de-familia.De las penas: degradación cívica](https://fc-abogados.com/es/de-las-penas-degradacion-civica/#:~:text=La-degracion-es-la-incapacidad,de-ciertos-derechos-de-familia.De%20las%20penas%3A%20degradaci%C3%B3n%20c%C3%ADvica)
- Carrillo, W. G. (2020). *La tipicidad en la teoría del delito*. Obtenido de dominiodelasciencias.com:  
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1210/1967>
- Castillo, R. (2019). *Tesis: Análisis jurídico del delito de abuso de confianza en la ciudad de Guayaquil en los años 2015-2018*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39424/1/Castillo-Olvera-Roberto-043-2019.pdf>
- Castillo, R. C. (2016). *La antijuricidad*. Obtenido de derechoecuador.com:  
<https://derechoecuador.com/la-antijuricidad/#:~:text=acciones-imputables-que-ponen-en,descriptibles-y-demostrables>.
- Cedeño, J. A. (2011). *El Delito Civil*. Obtenido de derechoecuador.com:  
<https://derechoecuador.com/el-delito-civil/#:~:text=Constituye-delito-civil-todo-acto,el-agente-que-lo-cometio>.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Obtenido de (Archivo PDF):  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

- COIP. (2015). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Obtenido de Vlex.ec: <https://vlex.ec/vid/codigo-organico-integral-penal-631464447#:~:text=Las-infracciones-se-clasifican-en,libertad-de-hasta-treinta-dias>.
- Colegio Contadores Públicos Pichincha y del Ecuador. (2021). *Tributación de Hoy – Programa 119 – 16 junio 2021*. Obtenido de Tema: El abuso de confianza como acción penal: <https://www.youtube.com/watch?v=jG7AaeynCMk>
- Cornejo, J. S. (2015). *Delito de abuso de confianza*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/delito-de-abuso-de-confianza/>
- Corte Nacional de Justicia. (2018). *Resol-No.-0284-2018-Juicio-No.-05241-2014-0122*. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Pdf/A/Resol-No.-0284-2018-Juicio-No.-05241-2014-0122.pdf>
- Corte Nacional de Justicia. (2019). *Resol-No.-0662-2019-Juicio-No.-17256-2014-0022*. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Pdf/A/Resol-No.-0662-2019-Juicio-No.-17256-2014-0022.pdf>
- Derecho. (s/f). *Antecedentes históricos del abuso de confianza*. Obtenido de <http://derechomx.blogspot.com/2012/03/antecedentes-historicos-del-abuso-de.html>
- El delito*. (s.f.). Obtenido de (Archivo PDF): [http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/EI\\_delito.pdf](http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/EI_delito.pdf)
- El Proceso Penal RDEP. (2019). 7. *Audiencia de Juzgamiento*. Obtenido de sites.google.com: <https://sites.google.com/site/misitiowebrdep/7-audiencia-de-juzgamiento>
- El Proceso Penal RDEP. (2019). 8. *Apelación*. Obtenido de sites.google.com: <https://sites.google.com/site/misitiowebrdep/8-apelacion>
- El Proceso Penal RDEP. (2019). *Audiencia Preparatoria a Juicio*. Obtenido de sites.google.com: <https://sites.google.com/site/misitiowebrdep/6-audiencia-preparatoria-a-juicio>
- Espinosa, G. (1987). *La más práctica Enciclopedia jurídica*. Quito-Ecuador: VolumenII.
- Gob.ec. (2014). *180 Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de gob.ec: <https://www.gob.ec/regulaciones/180-codigo-organico-integral-penal>
- Leyva, P. L. (2020). *Teoría del delito*. Obtenido de forojuridico.mx: <https://forojuridico.mx/teoria-del-delito/>

- Palladino Pellón y Asociados. (s.f.). *¿Qué Es El Delito?* Obtenido de palladinopellonabogados.com:  
<https://www.palladinopellonabogados.com/derecho-penal/>
- Pellón, P. (s.f.). *¿Qué Es El Delito?* Obtenido de palladinopellonabogados.com:  
<https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-delito/>
- Porto, J. P., & Gardey, A. (2009). *Delito*. Obtenido de definicion.de:  
<https://definicion.de/delito/>
- RAE. (2001). *Delito*. Obtenido de rae.es: <https://www.rae.es/drae2001/delito>
- Ruiz, T. (2007). *Tesis: Los delitos de estafas y otras defraudaciones en la legislación penal ecuatoriana*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/778/1/06401.pdf>
- Sambache, J. (2019). *Teoría del Derecho*. Obtenido de derechoecuador.com:  
<https://derechoecuador.com/teoria-del-delito/>
- Suprema Corte de Justicia. (2021). *Abuso de confianza*. Obtenido de biblioteca.enj:  
<https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/81902>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Quezada Tapia, Kevin Andrés** con C.C: # **2100290523** autor del trabajo de titulación: **Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

*1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.*

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 15 de septiembre del 2022**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Quezada Tapia, Kevin Andrés.**

C.C: **2100290523**

## *REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA*

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis jurídico del abuso de confianza y su aplicación en el sistema jurídico ecuatoriano.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Quezada Tapia, Kevin Andrés		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Valencia Balladares, Irene Alexandra Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	15 de septiembre del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	31
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal, Sistema jurídico, Propiedad		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Abuso de Confianza, Dominio, Propiedad, COIP, Sistema jurídico, Fraude.		
<b>RESUMEN:</b>	<p>El abuso de confianza, se refiere a aquel acto en el cual un propietario le permite a alguien tomar prestado o controlar periódicamente su propiedad y esa persona roba o usa la propiedad de manera inapropiada, romper las reglas de un fideicomiso o una persona que se aprovecha de la propiedad que se le ha dado por un período de tiempo, derivando en consecuencias como daños monetarios o una compensación equitativa por abusos de confianza.</p> <p>El sistema jurídico ecuatoriano plasma que este delito no se opera como una modalidad de fraude, sino, como un aprovechamiento de la otra persona de manera equívoca y excesiva, en la cual, se efectúa actos de dominio sobre la cosa misma. Este delito en el Ecuador, se regula en el Código Orgánico Integral Penal en la sección novena sobre los delitos contra el derecho a la propiedad, específicamente en el artículo 187. En consecuencia, la investigación se adentra en el análisis del proceso de aplicación dentro del sistema judicial una vez que el sujeto pasivo haya iniciado legalmente la búsqueda de repercusiones contra el sujeto activo.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 939 802 989	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:kevin.quezada@cu.ucsg.edu.ec">kevin.quezada@cu.ucsg.edu.ec</a> <a href="mailto:kevintapia172015@hotmail.com">kevintapia172015@hotmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Angela María, Paredes Caveró. Mgs.		
	<b>Teléfono:</b> +593 997 604 781		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec">angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec</a>		

#### **SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	